

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

2023-00436

Se procede a decretar las pruebas dentro del presente trámite incidental en los siguientes términos:

1. PRUEBAS INCIDENTISTA:

Se ordena tener en su valor legal la documentación allegada con el escrito incidental.

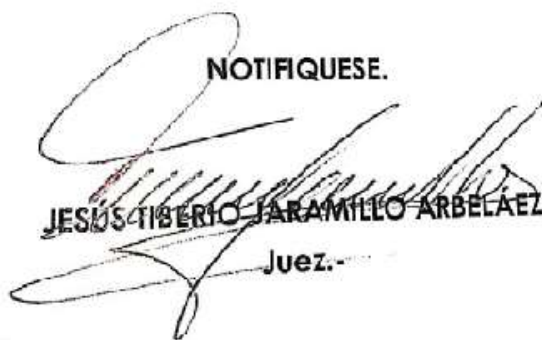
2. PRUEBAS INCIDENTADA:

A. Se ordena tener en su valor legal la documentación allegada con la comunicación por medio de la cual se dio respuesta al requerimiento previo del trámite incidental.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

A. Se considera por el juzgado que no se hace necesario fijar fecha de audiencia dentro del presente trámite, pues con las pruebas documentales y allegadas por ambas partes, es suficiente para tomar la decisión pertinente en este asunto, la que se proferirá una vez ejecutoriada esta decisión.

Envíese copia de este proveído a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-